



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 052-2023-MDY-GM**

Puerto Callao, 02 de marzo de 2023

**VISTO:**

El Trámite Externo N° 00709-2023, y demás antecedentes y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en principio, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante trámite externo N° 00709-2023, de fecha 12 de enero de 2023, el Sr. Oscar Gallo Liasahuanga, solicita devolución de pago por concepto de alquiler del campo ferial de Yarinacocha, al no realizarse evento programado para el 17 de diciembre de 2022, por el monto de S/ 4,000.00 (cuatro mil con 00/100 soles) adjuntando para los efectos: i) copia de su DNI, ii) copia del contrato de arrendamiento del campo ferial N° 005-2022-MDY, iii) copia del Informe N° 1342-2022-MDY-GSP de fecha 07.02.2023, mediante el cual remite el contrato de arrendamiento, iv) informe N° 136-2022-MDY-GSP-SGC, remito contrato de arrendamiento para su respectiva firma, v) copia de recibo de pago, vi) copia de la liquidación de pago N° 0004993;

Que, mediante Informe N° 032-2023-MDY-GSP-SGC de fecha 07 de febrero de 2023, el Sub Gerente de Comercialización, informa que, con fecha 14 de diciembre de 2022 se publicó el Decreto Supremo N° 143-2022-PCM el mismo que señaló textualmente lo siguiente: "artículo primero: "Declarar por el término de treinta (30) días calendario el Estado de Emergencia a Nivel Nacional. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas", refiriéndose del mismo modo en su artículo segundo lo siguiente: "Durante el estado de emergencia a que se refiere el artículo precedente y en la circunscripción señalada, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad de domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales...", asimismo, refiere que no se organizó, ni desarrollo ningún tipo de evento, debido a que se restringía la libertad de reunión y tenía un alcance en todo el territorio peruano, motivo por el cual, la Sub Gerencia de Comercialización no emitió la autorización solicitada por el administrado en su oportunidad, recomendando la PROCEDENCIA de lo solicitado por el administrado y sugiere se prosiga con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 236-2023-MDY-GSP de fecha 14 de febrero de 2023, el Gerente de Servicios Públicos (e) remite la documentación de solicitud de devolución de dinero por concepto de pago de alquiler del





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



campo ferial y teniendo en consideración la opinión legal N° 002-2023-MDY-GSP-OAL de fecha 10 de febrero de 2023, la Asesora Legal de la Gerencia de Servicios Públicos concluye PROCEDENTE la solicitud presentada por el Sr. Oscar Gallo Llasahuanga identificado con DNI N° 06258217 sobre devolución de pago por concepto de devolución de depósitos de arrendamiento, conforme al recibo de pago N° 02RV-018970 por el monto de S/ 4,000.00 (cuatro mil con 00/100 soles), conforme los antecedentes expuestos en el informe en mención;

Que, mediante Informe N° 159-2023-MDY-GAF-SGT de fecha 22 de febrero de 2023, la Sub Gerencia de Tesorería informa ha procedido con contrastar la información presentada por el administrado, CONFIRMANDO el pago realizado por el Sr. Oscar Gallo Llasahuanga con recibo de pago N° 02RV-018970 de fecha 21 de noviembre de 2022, el mismo que se detalla:

Fecha: 25.11.22

Sr: OSCAR GALLO LLASAHUANGA

Concepto:

13351100 Alquiler de campo ferial S/ 4,000.00

Monto total S/ 4,000.00

Que, el numeral 40.4 del artículo 40° del TUO de la Ley N° 27444, indica: "Las entidades solamente exigen a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior, incurre en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos";

Que, revisado el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) vigente de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de agosto de 2018, se observa que no establece cobro por trámite gastos administrativos, por tanto se procederá con su respectiva devolución, empero la Resolución de Alcaldía N° 067-2023 de fecha 26 de enero de 2023 en su artículo segundo establece las facultades administrativas del Gerente Municipal, indicándose en el numeral 34) sobre la competencia del funcionario edil en emitir actos administrativos que aprueban devolución de pagos por trámites y similares cuya prestación no se realizó o devienen de procedimientos viciados. Desprendiéndose en el presente caso, que la petición del recurrente versa sobre la devolución de dinero por no haberse realizado una actividad, situación que por imprevistos ajenos a ambas voluntades no se concreto, correspondiente de tal manera, que la Gerencia Municipal emita su pronunciamiento, atendiendo a los hechos descritos y a la documentación obrantes en los actuados;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito al artículo 34° de la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el administrado **Oscar Gallo Llahuanga**, identificado con DNI N° 06258217, sobre devolución de dinero, en virtud de las consideraciones expuestas, debiendo realizarse la devolución por el monto de **S/ 4,000.00. (cuatro mil con 00/100 soles).**

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución respectiva de la presente resolución, y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
 Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA  
 GERENTE MUNICIPAL

C.C.  
 GAF  
 Administrado.  
 SGE  
 Archivo